



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34411

03/02/2021

85330

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que la Policía Nacional mantiene un estricto cumplimiento de los derechos que asisten a los inmigrantes llegados de manera irregular, tanto del derecho a la asistencia letrada que se facilita en los términos exigidos en el artículo 23.3 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, como a la asistencia de intérprete, si no comprende o habla las lenguas oficiales que se utilicen.

Todas las órdenes de devolución que se han aprobado, lo han sido en el marco del cumplimiento de la normativa vigente, por lo que las mismas son directamente ejecutables, sin perjuicio de los eventuales recursos administrativos o contenciosos-administrativos que puedan interponerse.

Respecto a las eventuales dificultades del extranjero para denunciar cualquier ilícito penal del que haya sido víctima, como puede ser un delito de violencia de género, se significa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) están habilitadas para recibir denuncias, realizar las indagaciones oportunas y dar cuenta, en su caso, a la autoridad judicial.

Respecto de la aplicación de la “Instrucción 12/2009 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula el Libro de Registro y Custodia de detenidos” es de obligado cumplimiento y, en la misma, no se regula la existencia de un resguardo de puesta en libertad. En todo momento, los extranjeros bajo detención policiales son informados de los hechos que motivan su detención así como de los derechos que les asisten.



Por último, con relación a los extranjeros que permanecían en el Centro de Atención Temporal para Extranjeros –CATE-, transcurridas las primeras 72 horas bajo custodia policial, pasan a régimen de acogimiento.

Madrid, 11 de marzo de 2021